# CONTRATO N° 2/2019
# LCO N° 1/2019 "Adquisición de Alimentos para Personas"
# ID N° 365.248

Entre el HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY, domiciliado en Defensores del Chaco e/ Ytororo y Tte. Rivas de la ciudad de Ñemby, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por la **Dra. CHYNTIA DECOUD, Directora General del Hospital de Ñemby**, con **Cédula de Identidad N° 2.332.792**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **2 de Julio Comercial**, domiciliada en Rio Itambey esq/ Brasilia y Overava, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **ROSA ISABEL LESME**, con **Cédula de Identidad N° 1.544.057**, en carácter de representante legal según el Poder Especial otorgado por la Firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/19 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**OBJETO**.
Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **365.248.**

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2019, convocado por el Hospital Distrital de Ñemby, según Resolución Nº 01/2019 de fecha 25/05/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 02/2019 de fecha 03/10/2019 acompañado por la Resolución N° 03/2019 de fecha 21/10/2019 la cual hace referencia a la rectificación del artículo N° 1 de la Resolución N° 02/2019.

2 DE JULIO S.R.L.
RUC: 80022970-3
Rosa Lesme
Gerente General

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DE ÑEMBY
ADMINISTRACION

Dra. Chyntia N. Decoud
Directora General
Hospital Distrital - Ñemby

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | Sal gruesa yodada | Primicia | Nacional | Kilogramo | 120 | 3.800 | 456.000 |
| 2 | 6 | Yogurt dietético saborizado | La Pradera | Nacional | Unidad | 1.200 | 1.750 | 2.100.000 |
| 3 | 7 | Yogurt entero saborizado | La Pradera | Nacional | Unidad | 1.200 | 1.750 | 2.100.000 |
| 4 | 10 | Locro | Delice | Nacional | Kilogramo | 160 | 5.200 | 832.000 |
| 5 | 12 | Fideo caracolito / cortadito | Campo 9 | Nacional | Unidad | 240 | 2.850 | 684.000 |
| 6 | 13 | Fideo Spaghetti | Campo 9 | Nacional | Unidad | 320 | 2.850 | 912.000 |
| 7 | 15 | Fideo Tallarín | Campo 9 | Nacional | Unidad | 400 | 2.900 | 1.160.000 |
| 8 | 20 | Salsa de Soja | Terabayashi | Nacional | Unidad | 240 | 2.650 | 636.000 |
| 10 | 25 | Pechuga de Pollo Con hueso | Pechugon | Nacional | Kilogramo | 1.700 | 8.000 | 13.600.000 |
| 11 | 26 | Muslo de Pollo entero | Pechugon | Nacional | Kilogramo | 1.800 | 8.700 | 15.660.000 |
| 12 | 42 | Poroto seco tipo San francisco | Delice | Nacional | Kilogramo | 240 | 8.300 | 1.992.000 |
| 13 | 43 | Azúcar blanca | Delice | Nacional | Kilogramo | 1.000 | 4.900 | 4.900.000 |
| 14 | 45 | Yerba Mate Elaborada | Mburucuja | Nacional | Kilogramo | 240 | 7.900 | 1.896.000 |

**Total:** ***46.928.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **cuarenta y seis millones novecientos veinte y ocho mil.**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

2 DE JULIO S.R.L.
RUC: 80022970-3
Rosa Lesme
Gerente General

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DE ÑEMBY
ADMINISTRACIÓN

*Dra. Chyntia N. Decoud*
Directora General
Hospital Distrital - Ñemby

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
Este contrato tendrá de vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
Los bienes deben ser suministrados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares indicados en las órdenes de compra.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo del **HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY**, el cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ñemby República del Paraguay al día 31 mes octubre y año 2019.

2 DE JULIO S.R.L.
RUC: 80022970-3
Rosa Lesme
Gerente General

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOSPITAL DE ÑEMBY
ADMINISTRACIÓN

Dra. Cynthia R. Decoud
Directora General
Hospital Distrital - Ñemby